AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2026-8783 *Resolución por la que se aprueba el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del V Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2026. Expediente 2026/3978.*

Primera. Ámbito de aplicación y periodicidad.

Esta resolución es de aplicación al personal laboral del Convenio Colectivo para el Personal Laboral que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda.

Los puestos a proveer por concurso son los puestos de trabajo vacantes, de necesaria provisión y dotados presupuestariamente. Se incluyen en la presente convocatoria los puestos vacantes que, atendiendo a las necesidades organizativas y de planificación de recursos humanos se considera susceptibles de provisión mediante concurso en ese momento.

Segunda. Personal que puede participar en el concurso abierto y permanente.

2.1 Todas las menciones al personal laboral recogidas en estas bases deben entenderse referidas a trabajadores y trabajadoras del ámbito de la aplicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Laredo.

2.2 Personal que puede participar:

El personal laboral fijo, el personal laboral fijo contratado a tiempo parcial y el personal fijo discontinuo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos con carácter general en estas bases y con los de cada uno de los puestos solicitados.

Tercera. Situaciones desde las que se puede participar.

3.1 Puede participar en el concurso abierto y permanente, el personal laboral que, reuniendo las condiciones exigidas en la base segunda de esta Resolución, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

3.1.1 En activo desempeñando un puesto de trabajo con carácter definitivo siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso, hayan transcurrido dos años desde la incorporación en el puesto obtenido con carácter definitivo. En el caso del personal laboral en activo con derecho de reserva de puesto de trabajo, los dos años se computan con respecto al puesto reservado. En el caso del personal laboral fijo-discontinuo, el periodo mínimo de dos años exigidos para poder participar se computa desde la fecha de la formalización del contrato de dicha modalidad contractual.

A efectos de participación en este concurso, los destinos obtenidos tras la superación de un proceso selectivo tienen carácter definitivo desde la fecha de formalización del contrato.

El personal laboral en activo que desempeña puestos que están pendientes de creación en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Laredo puede participar en este concurso en condiciones idénticas al personal que desempeñe puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.

3.1.2 En excedencia voluntaria por interés particular.

3.1.3 En excedencia para el cuidado de hijos o hijas.

CVE-2026-8783

3.1.4 En excedencia voluntaria por incompatibilidad.

3.1.5 En excedencia voluntaria por razón de violencia de género.

3.1.6 En excedencia voluntaria por violencia terrorista.

3.2 No puede concursar el personal laboral que se encuentre en suspensión firme de empleo y sueldo, traslado forzoso como consecuencia de una sanción disciplinaria o que haya sido sancionado con el demérito, en los términos de la sanción disciplinaria impuesta.

3.4 No puede concursar el personal laboral jubilado parcialmente ni en situación de suspensión del contrato por invalidez permanente del trabajador o trabajadora.

Cuarta. Solicitudes.

4.1 El personal laboral que participe en este concurso debe presentar su solicitud por medios telemáticos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Laredo.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3 Cada trabajador o trabajadora puede realizar una única solicitud.

4.4 Una vez ha sido presentada una solicitud no es posible su modificación por lo que previamente debe desistirse de ella y presentar una nueva. La presentación de una nueva solicitud anula la anterior.

4.5 En la solicitud se pueden incluir una o más peticiones de puestos de trabajo concretos identificados con el correspondiente número de orden en el anexo de puestos ofertados.

4.6 Las solicitudes tienen vigencia desde que se han realizado, salvo que el trabajador o trabajadora desista dentro del plazo habilitado, y caducan con la publicación de la resolución de adjudicación de puestos de trabajo del concurso convocada o, en su caso, con la adjudicación de un puesto al trabajador o trabajadora.

4.7 Las solicitudes que se tienen en cuenta en cada Resolución son las recibidas en el plazo de presentación de solicitudes.

4.8 Se puede desistir total o parcialmente de la solicitud hasta la fecha que se determine por el Grupo de Traslados, que será anterior a la publicación de la adjudicación provisional. Esta fecha se publicará con antelación suficiente en la página web del Ayuntamiento. Transcurrida dicha fecha las solicitudes presentadas vinculan a las personas solicitantes.

4.9 En ningún caso se aceptarán renuncias a los desistimientos ya efectuados por el trabajador o trabajadora.

Quinta. Puestos a solicitar y requisitos.

5.1 La petición de puestos se referirán únicamente a los puestos incluidos en el anexo de puestos convocados. Se puede elegir el orden en que desea solicitar los puestos conforme a sus preferencias.

5.2 Las personas participantes deben cumplir los requisitos de titulación exigidos en cada puesto, salvo que concursen a puestos de su misma clasificación profesional lo que conlleva que se considere acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación necesarios para su desempeño.

Asimismo, deben cumplir cualquier otro requisito específico que se exija para el desempeño del puesto.

CVE-2026-8783

5.3 Salvo que consten anotados en su expediente personal, las personas participantes deben acreditar los requisitos de titulación exigidos cuando se soliciten puestos de diferente clasificación profesional a la suya y, asimismo, deben acreditar el cumplimiento del resto de requisitos específicos requeridos para su desempeño.

La acreditación debe aportarse en la propia solicitud. No se admitirá la acreditación del cumplimiento de ningún requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5.4 Con carácter general las personas participantes no pueden solicitar puestos de grupo profesional superior.

Se pueden solicitar puestos de grupos inferiores si se acredita la titulación requerida y el resto de los requisitos específicos exigidos para su desempeño en los mismos términos indicados en el apartado 5.3.

5.5 Los trabajadores o trabajadoras con alguna discapacidad debidamente acreditada pueden instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, aportando informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto o puestos solicitados. El Ayuntamiento de Laredo puede recabar del interesado o interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria, respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

5.6 El Ayuntamiento podrá solicitar las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos y datos alegados. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes no podrán aportar documentación, salvo la que le sea exigida por el Ayuntamiento de Laredo.

Sexta. Valoración de Méritos.

6.1 Los méritos objeto de valoración en el concurso son los que figuran en el Ayuntamiento y serán revisados por las unidades competentes en materia de personal en el Ayuntamiento de Laredo, de acuerdo con los datos de que se disponga y los que acredite la persona solicitante con la solicitud de participación. No se admitirá la acreditación de ningún mérito con posterioridad a la presentación de la solicitud.

6.2 Los méritos se valoran a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.2.1 Antigüedad: Por cada mes completo de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Laredo, 0,17 puntos hasta un máximo de 60 puntos, sin que puedan computarse los prestados simultáneamente en dos puestos de trabajo.

6.2.2 Méritos profesionales: Se valoran los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo, familia profesional, en el caso de que el puesto la tenga, y especialidad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada mes completo de servicios prestados 0,67 puntos hasta un máximo de 40 puntos, en los últimos 60 meses.

Los servicios efectivos que se presten en una modalidad distinta a la de prestación continuada o aquéllos que se presten en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Cuando las personas concursen desde un puesto del mismo grupo, familia profesional, en el caso de que el puesto la tenga, y misma especialidad que los puestos solicitados, y hayan permanecido en el mismo puesto de trabajo desde el que concursan en los últimos 60 meses, tendrán derecho a un 20 por ciento adicional sobre la puntuación total de este mérito en esos puestos.

CVE-2026-8783

6.2.3 Formación. Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas, con una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los de una antigüedad mayor de 10 años y los no emitidos por Organismos públicos, INAP, INEM/SEPE, universidades o sindicatos con convenio en la función pública.

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

c) Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

La impartición de cursos en centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

6.3 Criterios de desempate. Los empates en la valoración de los méritos se dirimirán por el siguiente orden:

6.3.1 mayor antigüedad total reconocida por el Ayuntamiento de Laredo del trabajador o trabajadora computada en años, meses y días.

6.3.2 mayor puntuación en méritos profesionales.

CVE-2026-8783

6.3.3 mayor puntuación en formación.

6.3.4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra estará vigente hasta que se publique el resultado del nuevo sorteo.

Séptima. Grupo de trabajo de traslados.

El Grupo de trabajo de traslados que se cree estará formado por:

Presidenta: María del Puerto Allende Rueda.

Presidente suplente: David del Río San Sebastián.

Vocal: Manuel Trigo González.

Vocal suplente: José Salvat Dávila.

Secretaria: Patricia Alvarellos Leis.

Secretario suplente: Darío Solana Goitia.

El Grupo de trabajo de traslados recibirá información sobre los puestos de trabajo a cubrir y sobre la participación de los trabajadores y trabajadoras, y resolverá las alegaciones que se formulen a la adjudicación provisional de puestos en el concurso abierto y permanente.

Octava. Desarrollo del concurso abierto y permanente.

Previamente a la resolución, se publicará la adjudicación provisional en la página web del Ayuntamiento de Laredo. A continuación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas por el Grupo de Trabajo de Traslados establecido en la base séptima publicándose, a continuación, la Resolución de adjudicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

Toda la información relativa a este procedimiento se mantendrá disponible en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

Novena. Obligaciones generales.

Las personas que participen en el concurso deben cumplir los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación y su cumplimiento ha de mantenerse hasta la fecha de ocupación efectiva del puesto adjudicado. Su incumplimiento constituye causa de exclusión. Asimismo, están obligadas a comunicar al órgano convocante cualquier cambio de situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo o para el desempeño de los puestos solicitados.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado o interesada o cambio de situación o circunstancias no comunicadas, no podrá ser invocado por estos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y/o derechos.

Décima. Adjudicación de puestos.

10.1 La adjudicación se realizará según el orden de preferencia especificado por cada concursante en la solicitud de participación.

10.2 Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y son irrenunciables, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera

CVE-2026-8783

obtenido otro destino mediante convocatoria pública y la persona adjudicataria se hubiera incorporado al mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante.

10.3 En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo asignado, salvo causa de fuerza mayor, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

10.4 La adjudicación de un puesto de trabajo de un grupo profesional inferior, o perteneciente a una familia, en el caso de que el puesto la tenga, y especialidad distinta a aquella desde la que el trabajador o trabajadora concursó, así como en el caso de adjudicación de nuevos puestos tanto en el caso del personal a tiempo parcial como del personal fijo discontinuo, implicará la novación modificativa del contrato de trabajo.

Undécima. Cese e incorporación.

11.1 El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido es de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo es único y común para el cese y la incorporación.

El plazo comenzará a computar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento de Laredo, que servirá de notificación a los interesados. Este cómputo se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Cuando la persona adjudicataria se encuentre de baja por incapacidad temporal, se llevará a efecto el cese y la incorporación en el nuevo puesto en el momento de incorporación. Cuando se produzca el alta médica, el cómputo del plazo que reste desde el cese para la incorporación efectiva en el puesto de trabajo, se contará a partir del día siguiente al alta médica.

El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo. Durante el plazo de incorporación, los trabajadores y trabajadoras en servicio activo, tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual.

11.2 En los casos en que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga otro en el presente concurso, la persona afectada debe optar entre incorporarse de forma efectiva al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación de excedencia y comunicar su decisión, dentro del plazo posesorio, al órgano competente en materia de personal. En el caso de que opte por permanecer en situación de excedencia, la reserva pasará a serlo del puesto adjudicado.

11.3 La adjudicación de un puesto a una persona que se encuentre en una situación de excedencia que no conlleve reserva de puesto de trabajo, supone el reingreso al servicio activo de dicho trabajador. Si no existiese incorporación efectiva en el plazo establecido será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular desde la fecha de Resolución de adjudicación del concurso.

11.4 Los puestos convocados no pueden declararse desiertos cuando haya solicitantes con derecho a la adjudicación de éstos, salvo en aquellos casos en los que, con anterioridad a la fecha de adjudicación, estos puestos se hayan visto afectados por procesos de reestructuración administrativa u otras circunstancias excepcionales que justifiquen dicha declaración.

Duodécima. Efectos de entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor y surtirá efectos, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, a partir de la apertura del concurso.

CVE-2026-8783

Decimotercera. Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Laredo, 4 de noviembre 2026.

El alcalde presidente,

Miguel González González.

CVE-2026-8783

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD COMO PARTICIPANTE EN EL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN EL ÁMBITO DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/Dª…….., mayor de edad, con D.N.I. nº ……. y domicilio en ……..…… c/ …… número…….…….piso……..;Teléfono…….., correo electrónico ……por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del V Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC…….de fecha…….

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso ser propuesto para el nombramiento, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:
- Titulación exigida, en su caso, y cumplimiento de los requisitos específicos requeridos para el puesto.
- Méritos profesionales y de formación objeto de valoración.
- Formulario de consentimiento u oposición a la consulta de datos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:
Se tenga por presentado en tiempo y forma la presente solicitud para participar en el concurso referenciado de puestos y los documentos que al mismo se adjunta, y se formula solicitud en el siguiente orden:

Orden de preferencia	Nº PDT	NOMBRE PUESTO

En Laredo, a…….. de …….. de 2026

FIRMA

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2026-8783

Ayuntamiento de Laredo		**NOTIFICACIÓN** **Expte.:** 2026/3978

ANEXO DE PUESTOS OFERTADOS LABORALES

Nº PDT	NOMBRE PUESTO	Nº PUESTOS	F/L	GRUPO	CD
29	COORDINADOR DESARROLLO LOCAL	1	LABORAL	A2	26
46	RESPONSABLE SERVICIO ELECTRICIDAD	1	LABORAL	C2	18

“

SEGUNDO-. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Comité de Empresa.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2026-8783

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO U OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

NIF/CIF/NIE		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

SOLICITUD o TRÁMITE	**CONCURSO DE TRASLADOS**

Mediante el presente documento, al objeto de que el Ayuntamiento de Laredo pueda iniciar y, en su caso, resolver el procedimiento o trámite indicado, otorgo mi consentimiento para que el Ayuntamiento obtenga directamente y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)

☐ Datos de identidad (DGP)
☐ Títulos universitarios y no universitarios (Mº de EDUCACION)
☐ Antecedentes en materia de delitos de naturaleza sexual (Mº de JUSTICIA)
☐ Consulta de Datos de Permisos de Conducir de Conductores (DGT)

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar la documentación que se considere oportuna.

☐ **NO doy mi CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas.

EL INTERESADO (Nombre y firma)

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Ayuntamiento podrá consultar los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación del procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CVE-2026-8783

1.-Información básica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE LAREDO - SECRETARÍA
FINALIDAD PREVISTA	Procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Laredo.
D.P.O. (Data Protection Officer)	Martín López Escartín- Abogado ICAM 103516
LEGITIMACIÓN	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre , Estatuto de Empleado Público
DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
DERECHOS	Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, Derecho a solicitar su rectificación o supresión, Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, Derecho a oponerse al tratamiento, Derecho a la portabilidad de los datos;
REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO	Siempre es posible revocar el consentimiento para aquellos servicios donde no estén regulados por una ley.
COMO EJERCITAR SUS DERECHOS	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en: AYUNTAMIENTO DE LAREDO AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6 – LAREDO (CANTABRIA)
PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	El plazo legalmente previsto es solamente durante el periodo estricto de selección de personal.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "**PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo, con dirección Avenida España nº 8 39740 Laredo (Cantabria) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.laredo.es en el apartado información sede electrónica.

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

CVE-2026-8783

2026/8783